

**TRANSACCIONAL DE LA ENMIENDA 144 DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR CON LA ENMIENDA 3 DE TERUEL EXISTE.**

**Enmienda transaccional de las enmiendas 144 y 3 para la propuesta de resolución 34. QUINQUIES**

**Se propone la adición del punto 34.quinquies) que quedará con la siguiente redacción:**

34. quinquies) La historia clínica digital, el portal del paciente, la e-consulta, la telederma, la tele formación, la tele asistencia domiciliaria, la relación con la Atención Primaria y con los Centros sociosanitarios se han hecho imprescindibles. Por ello es necesario garantizar el acceso a estos servicios, respetando el principio de equidad y el de cohesión solidaria entre los Servicios Autonómicos de Salud.

Implantar la historia clínica electrónica en todo el territorio nacional. Debe ser un sistema integrado de información clínica, basado en procedimientos digitales que permitan el almacenamiento y recuperación de la información asistencial con las garantías debidas (consentimiento, confidencialidad, seguridad,...) en todo el territorio nacional.

Debe superar el problema de interoperabilidad entre las historias clínicas de diferentes Comunidades Autónomas e incluso entre hospitales de una misma comunidad”

Congreso de los Diputados, 2 de julio de 2020

  
Grupo Parlamentario Popular  
A.P.A.

  
Grupo Parlamentario Mixto  
(Teruel Existe)